

## **Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)**

### **Octava sesión**

**Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2020**

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL (TAREA N.º 62)

*preparado por el Equipo Técnico de la Transformación Digital*

### **ANTECEDENTES**

1. En la sexta sesión del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) se aprobó la nueva Tarea N.º 62, con la siguiente descripción: "Examinar las normas técnicas de la OMPI ST.6, ST.8, ST.10, ST.11, ST.15, ST.17, ST.18, ST.63 y ST.81, teniendo presente que los documentos de PI se publican por vía electrónica; y, si es necesario, proponer modificaciones de dichas normas" (véanse los párrafos 143 a 151 del documento CWS/6/34). El CWS estableció el correspondiente equipo técnico, llamado "Equipo Técnico de la Transformación Digital", y designó como responsable a la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (UPSTO) (véanse los párrafos 145 a 153 del documento CWS/6/34). En la séptima sesión del CWS, el Equipo Técnico presentó un plan para examinar las prácticas actuales, acordar criterios de revisión de las normas técnicas y establecer un orden de prioridad para la revisión. La delegación de los Estados Unidos de América es la responsable del Equipo Técnico (véanse los párrafos 102 a 104 del documento CWS/7/29).

### **INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS**

2. El responsable del Equipo Técnico preparó un proyecto de plan de trabajo, en consulta con la Oficina Internacional, y lo distribuyó entre los demás miembros del Equipo Técnico para que formularan observaciones al respecto. El objetivo del plan de trabajo es actualizar las normas técnicas y prácticas vigentes de la OMPI para la publicación de información relativa a los derechos de PI en el entorno digital. Con el fin de cumplir dicho objetivo, el Equipo Técnico:

- revisará las normas técnicas de la OMPI, teniendo presente que los documentos de PI se publican por vía electrónica;
- revisará las prácticas de publicación para mejorar la difusión digital de la información; y

- propondrá, de ser necesario, la revisión de esas normas técnicas.
3. En el plan de trabajo se contemplan las siguientes medidas, con indicación de su estado actual de ejecución:
- intercambio de las prácticas de publicación electrónica existentes por parte de las Oficinas de PI (*estado: ejecutada*);
  - análisis de los desafíos que presenta el proceso actual (*estado: ejecutada*);
  - puesta en común de los planes futuros para la publicación electrónica y examen de los mismos (*estado: ejecutada*);
  - acuerdo de la definición y los requisitos para las publicaciones electrónicas (*estado: ejecutada*);
  - análisis de los tipos de archivo: imagen, bib, texto completo (*estado: examen inicial*);
  - acuerdo de los criterios para la revisión de las normas técnicas (*estado: en curso*);
  - establecimiento del orden de prioridad para la revisión de las normas técnicas contenidas en la descripción de la tarea (*estado: ejecutada*); y
  - comienzo de la revisión y la propuesta de actualización de las normas técnicas, cuando sea necesario (*estado: en curso*).
4. El 16 de marzo de 2020, el Equipo Técnico celebró una reunión en línea por medio de la plataforma WebEx. Entre los temas de debate figuraron la "definición de publicación electrónica" y el orden de prioridad propuesto para el examen de las normas técnicas.
5. Sobre la base de estos debates, el Equipo Técnico ha elaborado la siguiente propuesta de definición de publicación electrónica. En caso necesario, podrán añadirse las definiciones de otros términos.

**Publicación electrónica:** poner a disposición del público en un medio electrónico el contenido (íntegro) de un documento de patente concedida o de solicitud publicada.

- a) El medio electrónico debe ser accesible a través de Internet;
- b) la publicación puede proporcionar versiones de un documento en diferentes formatos de archivo. Por ejemplo, puede facilitarlo como texto estructurado, legible por máquina y/o como imágenes del documento. Siempre que sea posible, se prefieren las versiones legibles por máquina;
- c) como mínimo, la publicación debe proporcionar el documento íntegro, de acuerdo con lo que dispongan las normas, reglamentos y estatutos de la Oficina de PI;
- d) las publicaciones pueden contener dibujos, figuras, imágenes, cuadros, fotografías, estructuras químicas, datos de secuencias genéticas, fórmulas moleculares, expresiones matemáticas y cualquier información adicional que forme parte del documento en su integridad;
- e) las publicaciones deberán ser aptas para su uso en múltiples plataformas de dispositivos electrónicos informatizados, como teléfonos, tabletas y computadoras; y
- f) las publicaciones deben ser fácilmente accesibles, ya sea como documentos individuales o en bloque, para su distribución entre los usuarios públicos.

6. Las cuestiones pendientes de examen por parte del Equipo Técnico son las siguientes:
- una Oficina señaló que debería existir un mecanismo para asegurar una recuperación inequívoca, como un ISBN (número internacional estándar de identificación de libros, por sus siglas en inglés) o un DOI (identificador de objeto digital, por sus siglas en inglés);
  - una Oficina introdujo el concepto de autenticidad, por ejemplo, mediante la firma digital;
  - a través de un comentario referido al punto b) del párrafo 5, se ha aclarado el significado de "versiones de un documento". A propósito de un comentario referido al punto c) del párrafo 5, el Equipo Técnico ha indicado que por "publicación" debe entenderse la publicación íntegra y que prefiere no especificar los componentes/secciones que debe incluir; y
  - una Oficina propuso incluir en esta Tarea la norma ST.50: Directrices para la publicación de correcciones, modificaciones y suplementos relacionados con información sobre patentes.
7. Sobre la base de los debates celebrados en la wiki y en el curso de la reunión en línea, se acordó el siguiente orden de prioridad para la revisión:

Primero – Norma ST.10: Documentos de patente publicados (noviembre de 1997)

Estas directrices se centran principalmente en la publicación en papel.

- Norma ST.10/A: Formato de los documentos de patente (abril de 1994) FORMATO (MÁRGENES, TAMAÑO) DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTE
- Norma ST.10/B: Disposición de los componentes de datos bibliográficos (diciembre de 2008)
- Norma ST.10/C: Presentación de los componentes de datos bibliográficos (agosto de 2017)
- Norma ST.10/D: Características físicas de los documentos de patente (octubre de 2016)

Segundo – Norma ST.6: Recomendación para la numeración de los documentos de patentes publicados (diciembre de 2002)

Estas directrices se refieren a un elemento específico de la publicación de patentes.

*La Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido ha propuesto incluir la norma ST.13, dado que ambas normas se solapan.*

Tercero – Normas relativas a boletines/revistas – ST.11, ST.19, ST.17, ST.18, ST.63, ST.81

- Norma ST.11: Recomendación relativa al mínimo de índices a insertar en los boletines de patentes o a publicar en asociación con tales boletines (diciembre de 1990)

Recomendación relativa a los índices publicados anual/semestral/trimestralmente por las Oficinas de propiedad industrial.

*La USPTO ha propuesto incluir en la revisión la norma ST.19, ya que está estrechamente relacionada con esta.*

- Norma ST.17: Recomendación para la codificación de los encabezamientos de anuncios publicados en los boletines oficiales (diciembre de 1990)

*El Equipo Técnico desearía recibir comentarios de Oficinas que hayan aplicado esta norma para la publicación de su boletín y estudiar la posibilidad de archivarla. Parece que actualmente esta información se puede obtener con más facilidad de otras fuentes (como los registros de patentes de la Oficina de PI o el sistema PAIR de la USPTO).*

- Norma ST.18: Recomendación relativa a los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes (noviembre de 1997)

*El Equipo Técnico recomienda que esta norma se actualice después que las demás, ya que hace referencia a aspectos descritos en las otras normas examinadas, como la información sobre la numeración de las patentes, la información sobre la clasificación de las patentes, etc.*

- Norma ST.63: Recomendación relativa al contenido y presentación de los boletines de marcas (noviembre de 1997)
- Norma ST.81: Recomendación relativa al contenido y presentación de los boletines de dibujos y modelos industriales (noviembre de 1997)

*El responsable del Equipo Técnico desearía contar con la colaboración de otra Oficina para dirigir esta revisión, ya que la USPTO trabaja con patentes de diseño y no con dibujos y modelos industriales. Es una cuestión de la que se habló durante la reunión celebrada vía WebEx. Por el momento, no se ha ofrecido ninguna Oficina.*

#### Cuarto – Norma ST.8: Registro normalizado de los símbolos de la clasificación internacional de patentes (CIP) en forma legible por máquina (marzo de 2011)

Estas directrices se refieren a un elemento específico de la publicación de patentes.

#### Quinto – Norma ST.15: Directrices para la redacción de títulos de invenciones en documentos de patentes (diciembre 1995)

*Estas directrices se refieren a un elemento específico de la publicación de patentes.*

*La mayoría de las Oficinas propusieron que no se archivara esta norma.*

### PRÓXIMAS ETAPAS

8. En vista de los comentarios recibidos sobre el proceso de revisión y los criterios que deben utilizarse en el mismo, el responsable del Equipo Técnico comenzó a revisar la norma ST.10 para poner a prueba el proceso. Consideramos que de este modo se obtendrá la experiencia necesaria para seguir perfeccionando el proceso y los criterios de cara al examen de las normas restantes. Las revisiones propuestas se publicarán en la wiki a fin de que se puedan formular comentarios. El responsable del Equipo Técnico espera la participación activa y el apoyo de los miembros del Equipo Técnico para completar esta labor.

### REVISIÓN DE LA PARTE 6 DEL MANUAL DE LA OMPI

9. En el curso de la actualización del material de la OMPI, la Oficina Internacional recibió una solicitud de información sobre las recomendaciones relativas a los sitios web de las Oficinas de PI. La Parte 6 del *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* contiene una serie de recomendaciones sobre el contenido mínimo de los sitios web de las Oficinas de PI cuya última actualización tuvo lugar en 2002. Se propuso llevar a cabo una revisión y actualización de la Parte 6.

10. La Oficina Internacional analizó esta propuesta con el responsable del Equipo Técnico de la Transformación Digital y convino en que se ajusta a la labor que este tiene encomendada de proponer revisiones de las normas técnicas más antiguas de la OMPI, habida cuenta de los recientes avances en materia de publicación electrónica. Por consiguiente, el responsable del Equipo Técnico propone, en consulta con la Oficina Internacional, que se añada este punto a la Tarea N.º 62 que debe realizar el Equipo Técnico sobre la Transformación Digital. Para llevar a cabo la labor propuesta, el Equipo Técnico tiene previsto recopilar información sobre los sitios web de las Oficinas de PI de sus propios miembros y de los observadores del sector, y posteriormente evaluar si es necesario ampliar el alcance de la recopilación. Se propone introducir la siguiente modificación en la Tarea N.º 62:

**"Tarea N.º 62:** Examinar las normas técnicas de la OMPI ST.6, ST.8, ST.10, ST.11, ST.15, ST.17, ST.18, ST.63 y ST.81, y la Parte 6 del Manual de la OMPI, teniendo presente que los documentos de PI se publican por vía electrónica; y si es necesario, proponer modificaciones de dichas normas y materiales."

11. *Se invita al CWS a:*

- a) *tomar nota del contenido del presente documento, incluida la definición de publicación electrónica;*
- b) *tomar nota de los progresos realizados por el Equipo Técnico de la Transformación Digital hasta el momento y alentar a las Oficinas de PI a participar activamente en las deliberaciones del Equipo; y*
- c) *aprobar la modificación propuesta de la Tarea N.º 62, según consta en el párrafo 10.*

[Fin del documento]